



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## DECRETO MUNICIPAL N° 002-2022-MDS/A

Sayán, 28 de febrero de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

**VISTOS:** La Ordenanza N° 010-2021-CM/MDS; el Informe Técnico N°001-2022-GRyAT/MDS, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; el Opinión Legal N° 036-2022-GAJ/MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, a través de la Ordenanza N° 010-2021-CM/MDS, se estableció La Campaña Predial 2022 y se fija el monto mínimo a pagar por la emisión mecanizada de tributos. Asimismo, la Disposición Transitoria y Final faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 15° de la norma precitada, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2022-GRyAT/MDS, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la misma pone en conocimiento de la Gerencia Municipal que, a fin de brindar mayores facilidades de pago que beneficien y motiven a los contribuyentes del distrito, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta conveniente ampliar el plazo de presentación de la Declaración Jurada anual del ejercicio 2022 y en





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## DECRETO MUNICIPAL N° 002-2022-MDS/A

consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, del primer trimestre del Impuesto Predial hasta el 31 de MARZO del 2022, lo cual es puesto en conocimiento de la Gerencia de Secretaría General por medio del Memorando N° 072-2022-MDS/GM de fecha 23 de febrero de 2022 a efectos de que se le otorgue el trámite correspondiente previa revisión y verificación

Que, mediante el Opinión Legal N° 036-2022-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente lo planteado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; por lo que, se debe elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY 27972:**

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 31 de MARZO del 2022, la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2022 y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del Impuesto Predial, hasta el 31 de MARZO del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Sayán.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, a la Subgerencia de Recaudación y Control, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación respectiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán, así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto mediante el presente Decreto de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Sayán  
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA  
Ing. FÉLIX C. CARRILLO NIESTA  
ALCALDE